Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

44732/2022 “MALTERIA PAMPA SA (TF 37319-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires,  de  mayo de 2024.- MSU

**Y VISTOS:**

1º) Que, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate –recurso directo de organismo externo–; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas durante el trámite del expediente ante el Tribunal Fiscal, corresponde:

a) con relación a la primera etapa y segunda etapa, **ELEVAR** a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO ($163.065) los honorarios de la dirección letrada y representación de la parte actora, Dr. Juan Patricio Cotter (art. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839);

b) con respecto a la tercera etapa, **ELEVAR** a la cantidad de 5 U.M.A. —equivalentes a la suma de $245.375—, los emolumentos del mencionado profesional (art. arts. 16, 19, 21, 29, 51 y ccdtes. de la ley 27.423; resol. SGA nº 925/24). **ASI SE RESUELVE.**

2º) Que, asimismo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 y demás concordantes de la ley del arancel, la trascendencia de los asuntos discutidos y la entidad de los trabajos cumplidos —expresión de agravios y contestación de traslado del recurso extraordinario— del 4/8/21 y 5/7/23, respectivamente por el fondo y el recurso extraordinario, **FIJANSE** en la cantidad de 4 U.M.A. —equivalentes a la suma de $196.300— y en la cantidad de 3,6 U.M.A. —equivalentes a la suma de $176.670—, los honorarios del Dr. Juan Patricio Cotter, letrado apoderado de la parte actora.

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden deberán cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación del profesional interviniente frente al citado tributo. **ASI TAMBIEN SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

**MARCELO DANIEL DUFFY**

**JORGE EDUARDO MORÁN**

**ROGELIO W. VINCENTI**

*Fecha de firma: 28/05/2024*
*Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA*

#36875295#413766457#20240528100128818